

"OFICINA DEL EJECUTIVO,
"Julio 7, 1865—a la una de la tarde."

"Yo, Andres Johnson, declaro por esta, que el escrito de *habeas corpus* ha estado hasta aquí suspendido, en casos como este, y en este especialmente está suspendido, y ordeno a Vd. proceder a ejecutar la órden dada en virtud de la sentencia del Tribunal Militar, y dará Vd. esta órden en respuesta al escrito.

(Firmado,) "ANDRES JOHNSON.

Al Mayor Jeneral W. S. HANCOCK, &a."

La Corte no insistió por no sentirse con poder para hacer ejecutar sus órdenes. El Fiscal Jeneral hizo presente la distincion entre la jurisdiccion civil y militar, mostrando la completa imposibilidad de dar batallas, llevar adelante la guerra, y conservar el Gobierno en tiempo de guerra, conformándose a las leyes ordinarias.

El Arzobispo de Baltimore pidió próroga de tres dias a fin de llenar las fórmulas de la Iglesia Católica con la reo, la cual fue redondamente negada, declarándole el Presidente que el caso de Mrs. Surratt habia sido debidamente considerado, y que no habia poder humano que alterase su decision.

La sentencia se ejecutó permaneciendo por horas los cadáveres colgados en el cadalso, espuestos a la espectacion pública, con lo que terminó el drama de sangre comenzado el 14 de abril.

CAPÍTULO XXVII.

REVISTA MILITAR.—REORGANIZACION.

HABIENDO el Jeneral Sherman reducido al Jeneral Johnston a condiciones iguales a las que Grant trajo a Lee, concedióle términos de capitulacion mas liberales, dando garantías de no ser juzgados los jefes.

El Presidente desaprobó la capitulacion, por haber el Jeneral traspasado los limites de su autoridad militar, ordenando concederla en los términos de la de Lee, a los que suscribió Johnston.

La guerra civil pudo darse por terminada con la rendicion de este ejército, aunque quedase el Jeneral Kirby Smith en Téjas con algunas fuerzas rebeldes que mas tarde se sometieron tambien.

El Presidente lo declaró así por una proclamacion; y como hubiesen de licenciarse las tropas, ordenó que los Ejércitos del Potomac y del Oeste, fuertes de doscientos mil hombres, se dirijiesen a Washington y defilasen ante el Presidente, el Teniente Jeneral Grant y el cuerpo diplomático; escena que tuvo lugar el 23 y 24 de mayo, y de que hacemos mencion aquí, por ser como la coronacion de la obra ejecutada y terminada por la administracion Lincoln.

Los Estados Unidos en esta ostentacion de su fuerza tomaban posesion, digámoslo así, del rango recién conquistado de nacion militar de primer órden, entre las mas poderosas de la tierra; rango a que no habia aspirado y que hoy se le concede, sin embargo, por jeneral asentimiento.

Mirada bajo este aspecto la Revista de Washington, y teniendo en cuenta la cifra de soldados, la gloria reciente que habian conquistado en guerra tan jigantezca, y la escelencia

de las armas y artillería, es uno de los grandes acontecimientos del siglo.

La avenida de Pensylvania es una calle de cincuenta varas de ancho y una legua de largo, sombreada a los costados por hermosas hileras de árboles silvestres. A uno de sus extremos se alza allá en el horizonte la cúpula del Capitolio, que da majestad a la escena; y del otro costado está el White House, rodeado de jardines, la residencia del Ejecutivo. Delante del Palacio de Gobierno, y frente a la estatua equestre de Jackson, que se divisa entre los árboles, se había construido una espaciosa esplanada, que ocupaba el Presidente, sus Ministros, el Jeneral Grant y el Cuerpo Diplomático, en el que esta vez estaban representadas ocho Repúblicas Sur-americanas. Allí se desmontaban los Jenerales de los cuerpos de Ejércitos y de divisiones a saludar al Presidente, y a recibir sus parabienes; y allí podían los que se hallaban en el mismo palco, y el pueblo, aprovechando del espacio dejado en la marcha entre las divisiones de ejércitos, contemplar a sus anchas, las fisionomías plácidas y el aspecto sencillo de Grant, Sherman, Meade, Slocum, y tantos otros cuyos nombres vuelan en alas de la fama por todo el ámbito de la tierra.

Fuera de la impresion grandiosa que causa ver a un tiempo cien mil seres humanos, cuando estos representan la virilidad, el heroismo y la gloria de una nacion libre, ostentadas sus virtudes y fuerza en el sosten de una causa justa y del progreso de la humanidad, la Revista de Washington no presentaba nada que sedujese las miradas, por el brillo de los uniformes o el esplendor de los bordados y decoraciones.

Solo el hierro bruñido de las bayonetas quebraba los rayos del sol: la austeridad republicana estaba representada en la simplicidad del equipo del soldado, y el mas alto grado en la jerarquía militar lo señalaban tres estrellitas sobre los

hombros, en lugar de charreteras y bordados. Pero el pueblo conocedor de la hoja de servicio de cada ejército, de cada division, de cada rejimiento, en campañas que como ciudades y villas tiene el mapa del Sur, lo habían dejado marcado con batallas, repetía los nombres de los cuerpos y saludaba al paso a cada uno de sus jefes. Una decoracion, empero, ostentaba a su frente cada rejimiento, que atraía mas simpáticas miradas, que las que habrían atraído los bordados de oro de los grandes mariscales; una bandera, o cosa que había sido bandera, jirones, hilachas apénas, algunas veces el fueco, otras ni eso, la simple asta, que traía a la memoria las batallas sangrientas en que se había ajitado y desgarrado, y la contemplacion de los millares de hombres que habían visto caer.

El Ejército pasó dos dias, teniendo los soldados racion para el mismo tiempo, como un raudal de bayonetas, como rápidos de caballería, como cascadas de cañones.

Restablecidas por la paz las comunicaciones del Sur, los millares de viajeros se dirijian, despues de haber presenciado tan grandioso espectáculo, a darse otras emociones con la vista de las ruinas de la incendiada Richmond, inespugnable aun, con su formidable cintura de fortificaciones, y la inspeccion del campamento de Grant, sitiando y estrechando en su garras de hierro cada dia mas y mas como con tornillo a Petersburg, acribillado de balas; y en cuyos alrededores estaban aun insepultas, entre un detritus de cascos de granadas, fornituras, armas tronchadas y harapos de vestuario, las cabezas y brazos que había cegado la metralla.

Despues de restablecido el comercio y levantado el bloqueo de los puertos del Sur, el Presidente reprodujo las proclamaciones de amnistía de su antecesor, y que habían desatendido aquellos a quienes favorecian, modificándolas, empero, y agregando a las categorías de escepciones anteriores

todas las personas que habiendo voluntariamente tomado parte en la rebelion, y cuyas propiedades esten avaluadas para el pago del impuesto en mas de veinte mil pesos; y los que, habiendo prestado el juramento exigido por la anterior amnistia, o jurado obediencia a las autoridades de los Estados Unidos, hubiesen despues violado el dicho juramento. Los esceptuados, solicitándolo en persona del Presidente, podrian ser perdonados, si la clemencia en cada caso fuere compatible con la tranquilidad y la dignidad de los Estados Unidos. Millares lo solicitaron y cientos de esceptuados fueron agraciados desde luego.

No terminariamos la reseña de los actos complementarios de la obra del malogrado Presidente, si dejando a un lado todos los que se dejan inferir por ser del caso, no diésemos cuenta de la proclamacion para la reorganizacion del Estado de la Carolina del Norte espedida por el nuevo Presidente que, *mutatis mutandi*, se reprodujo para todos los otros. Andres Johnson asumió la posicion de que los Estados rebeldes no habian estado jamas fuera de la Union, y sobre esta piedra estableció el plan de la reconstruccion.

“WASHINGTON, mayo 29 de 1865.

“*Por cuanto*: La cuarta seccion del artículo 4° de la Constitucion de los Estados Unidos, declara que los Estados Unidos garantiran a cada Estado en la Union una forma republicana de gobierno, y protejeran a cada uno de ellos contra invasion o violencia interna; y por cuanto el Presidente de los Estados Unidos es por la Constitucion Comandante en Jefe del Ejército y Marina, como tambien Jefe civil de los Estados Unidos, y está obligado por juramento solemne a ejecutar fielmente el oficio de Presidente de los Estados Unidos, y cuidar de que las leyes sean debidamente ejecutadas; y por cuanto la rebelion de una parte del pueblo de los Estados

Unidos, contra las autoridades de su Gobierno debidamente constituidas, en la mas violenta y chocante forma, pero cuyas fuerzas organizadas y armadas han sido ya vencidas, ha privado en su progreso revolucionario al pueblo del Estado de la Carolina del Norte de todo gobierno civil; y por cuanto es necesario y conveniente cumplir con las obligaciones de los Estados Unidos para con el Estado de la Carolina del Norte, dotándolo de una forma republicana de Gobierno:

“*Por tanto*: en obediencia al alto y solemne deber que me impone la Constitucion de los Estados Unidos, y con el objeto de habilitar al pueblo leal del dicho Estado para que proceda a organizar un Gobierno de Estado mediante el cual quede establecida la justicia, asegurada la tranquilidad interior y los ciudadanos leales protegidos en todos sus derechos de vida, libertad y propiedad, Yo ANDRES JOHNSON, Presidente de los Estados Unidos, y Comandante en Jefe del Ejército y Marina de los Estados Unidos, nombro por esta a W. Holden, Gobernador Provisorio del Estado de la Carolina del Norte, cuyo deber será prescribir, tan pronto como sea posible, las reglas y reglamentos que juzgue oportunos para convocar una Convencion compuesta de delegados, que habran de ser electos por aquella parte del pueblo del dicho Estado que se ha mantenido fiel a los Estados Unidos, y no por otros, con el objeto de alterar o enmendar la propia Constitucion, y con autoridad para ejercer, en los limites del dicho Estado, todas las facultades adecuadas y necesarias para habilitar al pueblo leal de dicho Estado, a restablecer a dicho Estado en sus relaciones constitucionales con el Gobierno federal, y presentar una forma tal de Gobierno de Estado, que dé derecho al Estado a obtener la garantía de los Estados Unidos, y a su pueblo la proteccion de los Estados Unidos contra invasion, insurreccion o violencia interior: *Con tal que*, en la eleccion que haya de hacerse para elegir Delegados a alguna Con-

vencion de Estado, como se ha dicho ántes, ninguna persona habrá de ser calificada como elector, o será elejible como miembro de tal Convencion, a ménos que préviamente haya prestado y suscrito el juramento de amnistía, que se establece en la proclamacion del 29 de mayo, y sea votante calificado, segun las prescripciones de la Constitucion y Leyes del Estado de la Carolina del Norte, vijentes con anterioridad al 20 de mayo de 1861, fecha de la llamada acta de separacion ; y la dicha Lejislatura, cuando sea convocada, o la Lejislatura que en seguida se reuniere, prescribirán la calificacion de los electores, y la elijibilidad de las personas para ejercer empléos bajo la Contitucion y Leyes del Estado, facultad que el pueblo que compone los diversos Estados de la Union federal ha ejercido lejitimamente desde el orjén del Gobierno hasta el presente, y ordeno ademas :

“1° Que el Comandante militar del Departamento ayude y asista al Gobierno Provisional a llevar a efecto esta proclamacion, ordenándosele se abstenga de molestar, estorbar, o desanimar al pueblo leal en la organizacion de dicho Gobierno de Estado, como se le autoriza por esta.

“2° Que el Secretario de Estado proceda a poner en ejercicio las leyes de los Estados Unidos, cuya administracion pertenezca a aquel Departamento, aplicables a sus limites jeográficos, como queda dicho.

“3° Que el Secretario del Tesoro proceda a nombrar encargados de contribuciones, recaudadores de derechos de aduana y de rentas internas, y todos los demas empleados de dicho Departamento, que por lei estan designados. Al hacer los nombramientos daráse preferencia a los ciudadanos leales residentes de los distritos en los cuales habran de desempeñar sus respectivos deberes. Pero si no se hallasen personas adecuadas entre los ciudadanos residentes, entónces nombrará sustitutos de otros Estados.

“4°. El Maestre Jeneral de Postas procederá a establecer oficinas y caminos de posta, y a poner en ejecucion las leyes postales de los Estados Unidos en los limites de dicho Estado, dando, como se ha dicho, preferencia a los residentes, &a.

“5°. Que el Juez de distrito, para el Distrito Judicial en que la Carolina del Norte está incluido, proceda a celebrar cortes en dicho Estado, de acuerdo con las disposiciones de la acta del Congreso. El Procurador Jeneral hará que los principales oficiales denuncien y hagan confiscar y vender la propiedad sujeta a confiscacion, y restableceran la administracion de justicia en los limites del dicho Estado, en todas las materias que son de competencia y jurisdiccion de las Cortes Federales.

“6°. Que el Secretario de la Marina tome posesion de toda propiedad perteneciente al Departamento de Marina en los dichos limites jeográficos, y ponga en operacion todas las actas del Congreso con relacion a asuntos navales, que tengan aplicacion a dicho Estado.

“7°. Que el Secretario del Interior ponga en vigor las leyes relativas al Departamento del Interior aplicables a los limites jeográficos sobredichos.”

“En testimonio de lo cual, &a.,

“ANDRES JOHNSON.”